



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
ASUNTO:	TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES
PROVIDENCIA:	A.I. 067

Siendo procedente lo solicitado por este Juzgado, mediante Oficio N° 446-L del 14 de septiembre de 2022, se ordenará tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena tomar atenta nota del embargo de los remanentes que llegaren a quedar y de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la aquí demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P., en virtud del embargo de remanentes ordenado dentro del proceso Ejecutivo Laboral, radicado N° 05679 31 89 001 2016 00235 00, donde obra como demandante JHON JAIME LEÓN GUZMAN y demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P., tramitado en esta agencia judicial. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 069 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
04 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00103-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (GARANTÍA REAL)
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	COMERCIALIZADORA SUMI S.A.S., JUAN CARLOS RICO RAMÍREZ y LUIS EDUARDO RICO TAPIAS
ASUNTO:	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA
A.I. N°:	066

Se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el anterior escrito. En consecuencia y de conformidad con el art. 92 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE,

Se autoriza el retiro de la presente demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de la COMERCIALIZADORA SUMI S.A.S., JUAN CARLOS RICO RAMÍREZ y LUIS EDUARDO RICO TAPIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 069 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--

BMML